Acuerdo para que traiga el mayordomo cera para el concexo para la fiesta de la candelaria

La villa de fortuna en veinte y quatro dias del mes de henero de mill y seiscientos y treinta y siete años el concexo justicia y regimiento desta dicha villa es a saber pedro lozano y jerónimo gomariz alcaldes hordinarios jusepe pagan y hernando salar regidores y fran.co soler jurado juntos en concexo como lo an de uso y costumbre acordaron que pedro benavente su mayordomo traiga de la ciudad de murcia cera blanca las velas necesarias para el dicho concexo y demas oficiales y ministros del para el dia de la fiesta de nuestra señora de la candelaria como se acostumbra y se de libranza del gasto de ello para que se le reciba en quenta lo que se le [illegible] de los maravedis del su cargo y assi [illegible] y firmaron los que supieron

P.o lozano

Acuerdo y nonbramiento de recetor de las bulas para este año de seiscientos y treinta y siete

La villa de fortuna en ocho dias del mes de febrero de mill y seiscientos y treinta y siete años el concexo justicia y regimiento desta villa de fortuna es a saber pedro lozano y jerónimo gomariz alcaldes hordinarios jusepe pagan y hernando salar regidores juntos en concexo como lo an de uso y costumbre dixeron que para este año de seiscientos y treinta y siete nonbraban y nonbraron por recetor de las bulas de esta villa a fran.co [illegible] [illegible] les a marino el viexo para que las [illegible] y administre y reparta y cobre de los vecinos a quien se repartieron y a las pagas de ellas al recetor de la ciudad de murcia a sus tiempos como se acostumbra y en la [illegible] de los daños costas y salarios que se causaren y se le notifique y a ganotorio este nonbramiento y se le [illegible] mi [illegible] con prision a que lo acete y assi lo [illegible] y firmaron los que supieron

P.o lozano